



UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL
"LISANDRO ALVARADO"
SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 018-2000

El Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", en Sesión N°. 1170, Ordinaria, celebrada el día veintinueve (29) de marzo de 2000, en uso de las atribuciones que le confieren la Ley de Universidades y el Reglamento de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado",

CONSIDERANDO

Que los gastos de reinstalación son beneficios que se cancelan cuando el becario realiza estudios de Postgrado en un lugar distinto a su domicilio.

CONSIDERANDO

Que el becario requiere de prórroga (s) adicional (es) para la realización del Trabajo o Tesis de Grado.

CONSIDERANDO

Que el becario se reincorpora a la Universidad sin consignar evidencias de finalización del Trabajo o Tesis de Grado, demostrando el incumplimiento del contrato

RESUELVE

No conceder el pago de gastos de reinstalación a aquellos profesores quienes al reincorporarse, después de finalizar la beca, no consignen evidencias que demuestren la culminación exitosa de los estudios, hasta tanto cumplan con esta obligación

Dado, sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", en su Sesión N°. 1170, Ordinaria, celebrada el día veintinueve (29) de marzo de dos mil .

Lic. José E. Bethelmy
Rector

Prof. Justina Guerra de Cordero
Secretaria General